

EXP. No. SERNAPAM/UAI/008/11
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02243111

ACUERDO DE PREVENCIÓN
No. SERNAPAM/UAI/PREVEN-011/11

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información realizada por el C. PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ, presentada vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en fecha 25 de marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02243111, en la que solicita lo siguiente:

"petición de no tala de árboles de la ciudad industrial, villahermosa"

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

declarando según nuestra ley orgánica del ambiente le informo, como propuesta que somos 4 estudiantes de la universidad, según información y planes que se ha estructurado el gobierno, pedimos que no haya cambios en los bellos árboles de nuestra ciudad, ya que es nuestro oxígeno, nuestra vida, al contrario sembramos más árboles. (sic)"

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II El Derecho de Acceso a la Información es la libertad que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma que se puede encontrar en documentos tales como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, tal como lo señala el artículo 5 fracciones II y III de la Ley en la materia.

- III Que el sistema electrónico Infomex, por medio del cual hizo su solicitud el requirente, es exclusivo para realizar solicitudes de información, por lo anterior es necesario que el solicitante aclare la información que requiere, ya que se advierte que la solicitud presentada por **PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, no contiene los datos necesarios requeridos para su atención por parte de este sujeto obligado, ya que mas que una solicitud de acceso a la información de su lectura se desprende que se trata de una petición para que el gobierno no realice la tala de árboles.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38 y 44 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 41 de su Reglamento y en base al considerando II del presente proveído, se advierte se que la solicitud presentada por el **C. PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, no contiene los datos necesarios para su atención por parte de este sujeto obligado, en virtud de que no se identifica como una solicitud de acceso a la información, sino como el ejercicio de su derecho a la manifestación de ideas (libertad de expresión), pues de su lectura se desprende que el particular realiza una petición relacionada a la tala de árboles y se concreta en manifestar su opinión respecto al tema, sin que precise el tipo de información que requiere por parte de esta Secretaría como sujeto obligado.

Por tal motivo se incumple con lo señalado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requieren, en el entendido de que sólo podrán solicitar una información por cada escrito que presenten y que la información que se proporcione será pública siendo esta conforme lo prevé el artículo 5 fracción V de la ley en la materia, todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados previstos en la ley en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control y que no haya sido previamente clasificada como reservada.

Por lo anterior, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la notificación del presente proveído, aclare su solicitud en base a lo antes señalado.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención dentro del tiempo establecido en el punto PRIMERO de este acuerdo, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo

previsto en el artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad a lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo emitir el acuse de recibido del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL